NOTA DNCP/DNC N° 23891 / 2018

Asunción, 21 de noviembre de 2018

Señor
***Arnaldo Ruben Gonzalez Galvan**, Director Sub Unidad3*
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACIÓN - ID 343971
"Adquisición de Equipos para Laboratorio del SENEPA"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la Convocante, tener en cuenta en sus próximas adjudicaciones el **Art. 28 de la Ley 2051/03**, que establece que el plazo entre la fecha de la "Apertura de Ofertas y la Adjudicación" no debe sobrepasar los 40 días calendarios. -
2. En la página 2 del informe de evaluación mencionan que los oferentes han presentado los documentos requeridos para las personas físicas siendo que oferentes son personas jurídicas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

CP Ivan Lezcano Roa
Encargado de Despacho- Coord. control

P/A
Abg. Gloria Rodríguez
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/am